



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2007 – Año de la Seguridad Vial"*

**BUENOS AIRES, 14 NOV 2007**

VISTO la presentación efectuada por AXA FRANCE VIE mediante expediente N° 49.675 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, por el cual solicita la autorización para realizar reaseguros en calidad de reaseguradora extranjera exceptuada de operar a través de intermediarios de reaseguros y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad tiene por objeto operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones N° 24.805 y N° 27.885 de este Organismo.

Que a fs. 296, la Gerencia de Asuntos Jurídicos observa que en el poder presentado a fs.16 se deja expresamente aclarado que el mandato cesa respecto de cada uno de los apoderados si dejan de formar parte del estudio jurídico M & M BOMCHIL y que de ocurrir la causal prevista en el mandato, resultará carga del mandante notificar expresamente en el expediente la cesación del poder respecto del apoderado.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Autorizar a "AXA FRANCE VIE", a operar en reaseguros en el**



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2007 – Año de la Seguridad Vial"*

territorio de la República Argentina, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en la Resolución N° 24.805 y su modificatoria Resolución N° 27.885.

ARTICULO 2°.- Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3°.- Hacer saber a la recurrente que en el caso que alguno de los apoderados deje de formar parte del estudio jurídico M & M BOMCHIL, resultará carga del mandante notificar expresamente en el expediente la cesación del poder respecto del apoderado.

ARTICULO 4°.- Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 2 5 8 0

FIRMADO POR MIGUEL BAELO